

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sifio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 peseta
Seis meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 17 del actual, número 261, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

«La honda transformación que está llevándose a cabo en nuestra Patria, para que tenga un alcance verdaderamente eficaz y perdurable, ha de dirigirse, principalmente, hacia el porvenir, implantando sistemas y procedimientos que infundan el espíritu nacional de renovación en todos los ámbitos de la Administración Pública.

No es de las menos necesitadas de una reforma a fondo la Administración Local española, y sería grave error creer que las mejores normas de una nueva Ley que reforzara su personalidad y diera impulso a sus actividades, bastarían por sí solas a operar el anhelado resurgimiento, si no fueran acompañadas de los elementos fundamentales que permitan dotarla de experiencia, información y estímulo, indispensables al desarrollo de sus propias funciones, y de rectores y funcionarios capacitados para sentir sus problemas y servir sus soluciones.

La diversidad de competencias y la considerable extensión de los conocimientos requeridos para regir el conjunto de servicios que incumben a nuestras Entidades locales, requiere una preparación científica que hasta hoy no podía adquirirse en Centro alguno, dentro de nuestra Nación.

Necesitamos penetrar en la entraña de las Instituciones locales, examinar sus problemas, conocer los resultados de sus actividades, recoger y difundir las experiencias que de su estudio se obtengan, como medios de obtener resultados positivos, con eficacia y perfección progresivas, en la amplia

esfera que les asignan disciplinas de orden jurídico, administrativo, económico, social, técnico, etcétera, pues a todas ellas comprende la vida funcional de las entidades infraestatales.

A satisfacer tal vital necesidad y llenar el vacío que se advierte, tiende la presente Ley, por la que se crea en España un Centro Superior de investigación, estudio, información y enseñanza de las ciencias de la Administración.

En su virtud,

DISPONGO:

### Personalidad y fines.

Artículo primero. Se crea el Instituto de Estudios de Administración Local, organismo dependiente del Ministerio de la Gobernación, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que le asigna la presente Ley. Su domicilio radicará en Madrid, sin perjuicio de extender sus enseñanzas por cuantos medios sean adecuados, a todas las localidades de España.

Artículo segundo. El Instituto de Estudios de Administración Local se propone, como fines esenciales y próximos, los de investigación, estudio, información, enseñanza y propaganda de las materias de Administración Local, la formación y perfeccionamiento de Gestores y Empleados y el acopio y sistematización de los elementos materiales precisos para la realización de dichos fines. Al amparo de tales elementos, el Ministerio de la Gobernación utilizará su organización, en funciones de asesoramiento, en orden a los problemas de carácter jurídico, administrativo, social, económico y técnico de la vida local.

### Secciones que comprende.

Artículo tercero. Los servicios del Instituto de Estudios de Administración Local, se dividirán en tres Secciones:

Primera. Biblioteca, Documentación y Publicaciones.

Segunda. Estadística e Investigación.

Tercera. Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Las funciones de cada una de las dos primeras Secciones serán las que expresa su propia denominación, con el desarrollo que concretamente se determine en el Reglamento de esta Ley:

Artículo cuarto. La Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, que integra la Sección de su nombre, tendrá por misión:

a) La iniciación y formación de cuantos aspiren a ser funcionarios administrativos de las Entidades locales.

b) La preparación de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.

c) La extensión de conocimientos de carácter técnico indispensables para el personal técnico-auxiliar de la Administración Local.

d) La ampliación y especialización de conocimientos urbanísticos de Ingenieros y Arquitectos.

e) La organización de cursillos de perfeccionamiento respecto a puntos concretos de Administración Local, o sobre temas que por su novedad e importancia supongan interés a los fines de la Escuela.

f) La instrucción sobre temas generales de organización, régimen y administración de las Entidades Locales, para cuantos sientan vocación por estas disciplinas o precisen del conocimiento de ellas.

Artículo quinto. Mediante los estudios y capacitación lograda en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, y como complemento de su función docente, se otorgarán los siguientes Títulos, Diplomas y Certificados, con carácter oficial:

Título de Oficial administrativo, Títulos de Secretarios, Interventores y Depositarios, Diploma de

Técnico Urbanista, Diploma de Técnico-Auxiliar, Diploma de otras especialidades relacionadas con las ciencias de la Administración Local, Certificados de asistencia a cursos de ampliación o perfeccionamiento de estudios.

Los Títulos serán expedidos por el Ministerio de la Gobernación y los Diplomas y Certificados por el propio Instituto.

Artículo sexto. A medida que se vayan expidiendo los respectivos Títulos, tanto de Oficiales Administrativos como de Secretarios, Interventores y Depositarios, será imprescindible su presentación para tomar parte en las oposiciones y concursos, así como para el ingreso en los Escalafones Locales y Nacionales de funcionarios de dichas clases, salvo en lo que se refiere a plazas de Oficiales Administrativos en Municipios de menos de tres mil habitantes, en los cuales, no obstante, será condición preferente la posesión de dicho Título.

(Concluirá).

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1935 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de fiebre aftosa o glosopeda en el término municipal de Villazopeque, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias y en Circular inserta en el B. O. de la provincia, número 204, de 30 de agosto de 1938 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 18 septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

## Subastas ordinarias.

Estado de los aprovechamientos de maderas y leñas que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1940-1941, en virtud de la resolución aprobatoria del Ilmo. Sr. Inspector General de Montes, Jefe de la 2.ª Región, de fecha 9 de septiembre de 1940, con sujeción al pliego de condiciones administrativas y facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 181, de fecha 4 de agosto de 1939, páginas 2 y 3, debiéndose tener presente las prevenciones, que se hacen al pie de este estado.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas — Núm. de estéreos	Tasación — Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS	
			Núm. de árboles	Núm. de piezas	Núm. de metros cúbicos				Para la corta y laboreo — Meses.	Extracción de productos. — Meses.
<b>Partido judicial de Aranda de Duero</b>										
Quintana del Pidio...	Quintana . . . . .	El Olmedo . . . . .	100	»	56	50	2060	En todo el monte.—Entresaca de 100 pinos agotados de resinación maderables marcados . . . . .	3	4
<b>Partido judicial de Belorado</b>										
Eterna . . . . .	Avellanosa . . . . .	Vallegrande . . . . .	»	»	»	100	275	Valdemuñecas.—N. Vallecocinas, E. corta anterior, S. tierras y O. camino.—Roza de chaparrillo de roble y entresaca de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros . . . . .	3	4
Idem . . . . .	Eterna . . . . .	Valdebustos . . . . .	100	»	149	150	6335	Arangutia.—Entresaca de 100 hayas maderables marcadas . . . . .	3	3
Fresneda Sierra Tirón.	Fresneda . . . . .	Monteagudo . . . . .	»	»	»	100	200	Solana de Alticumbra.—N. Cerrito, E. rio Tirón, S. monte El Hayal y O. monte de Padoluento.—Arranque de brezo para carbón . . . . .	2	3
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Zarzabala . . . . .	200	»	263	300	5710	Picos del Aguila.—Por Burgasa a Puente del Calvario.—Entresaca de 200 hayas maderables marcadas . . . . .	3	3
Idem . . . . .	Id. y Pradilla . . . . .	Las Zarras . . . . .	180	»	249	270	5385	Las Zarras.—Entresaca de 180 hayas maderables marcadas . . . . .	3	3
Pradoluengo . . . . .	Pradoluengo . . . . .	Acebal Vizcarra . . . . .	»	»	»	100	200	Las Charcas.—N. arroyo, E. Turriozza, S. La Cruz y O. Prados.—Arranque de brezo para carbón . . . . .	2	3
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	300	»	367	450	13745	El Escurrido.—Entresaca de 300 hayas maderables marcadas . . . . .	3	3
Idem . . . . .	Id. y otros . . . . .	Túrbero . . . . .	905	»	641	1300	14770	En todo el monte.—Entresaca de 905 hayas maderables marcadas . . . . .	4	4
Puras de Villafranca . . . . .	Puras . . . . .	Montesuso . . . . .	55	»	103	80	4835	Majada las Vacas.—Entresaca de 55 hayas maderables marcadas . . . . .	3	3
Rábanos . . . . .	Alarcia . . . . .	Bagaza y Matarrubia . . . . .	»	»	»	150	300	Fuente el Cepo.—N. tierras, E. Santisteban, S. terreno de Villorobe y O. Id. de Herramel.—Arranque de brezo para carbón . . . . .	2	3
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	50	»	80	75	3350	Ahedo Quemado.—Entresaca de 50 hayas maderables marcadas . . . . .	3	3
San Vicente del Valle . . . . .	San Vicente . . . . .	La Dehesa . . . . .	50	»	65	75	3113	En todo el monte.—Entresaca de 50 hayas maderables marcadas . . . . .	3	3
Idem . . . . .	Espinosa del Monte . . . . .	Idem . . . . .	50	»	63	75	3023	En todo el monte.—Entresaca de 50 hayas maderables marcadas . . . . .	3	3
Sta. Cruz Valle Urbión . . . . .	Santa Cruz . . . . .	Cilas . . . . .	»	»	»	200	400	La Solana.—N. Estoparria, E. Prados, sur monte Abanza y O. jurisdicción de Valmala.—Arranque de brezo para carbón . . . . .	2	2
Idem . . . . .	Id. y otros . . . . .	Abanza . . . . .	250	»	242	375	9220	Horquillanda.—Entresaca de 250 hayas maderables marcadas . . . . .	3	3
Valmala . . . . .	Valmala . . . . .	Genciana . . . . .	»	»	»	100	200	La Llanadera de Peña Parda.—N. Cerro Galindorra, E. monte de Santa Cruz y S. Ahedolén.—Roza de brezo para carbón . . . . .	2	3
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	300	»	263	450	10105	Peña Parda.—Entresaca de 300 hayas marcadas . . . . .	3	3
Villaf.ª Montes de Oca . . . . .	Villafranca . . . . .	Carrascal Mázcarra . . . . .	»	»	»	300	750	Carrera Vieja.—Entresaca de 120 hayas maderables marcadas para carbón . . . . .	3	3
Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	80	»	155	160	7375	La Mázcarra.—Entresaca de 80 hayas maderables marcadas . . . . .	3	3
<b>Partido judicial de Burgos</b>										
Villasur de Herreros . . . . .	Villasur . . . . .	Gustares . . . . .	»	»	»	150	300	La Piñuela.—N. Línea de árboles marcados, E. campo Trazorquite, S. divisoria con Urrez y O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías . . . . .	2	2
Villorobe . . . . .	Villorobe . . . . .	La Cabeza . . . . .	»	»	»	100	200	Hielomalo.—N. rio Trichuelas, E. línea de árboles marcados, S. camino Cepeda y O. campo de los Corrales.—Poda de roble dejando guías . . . . .	2	2
Idem . . . . .	Uzquiza . . . . .	La Solana . . . . .	»	»	»	100	200	Cerro Corto.—N. arroyo Cerro Corto, este La Laguna, S. La Matorrada y O. arroyo los Corrales.—Arranque de brezo para carbón . . . . .	2	2

## Partido judicial de Lerma

Cuevas San Clemente.	Cuevas.....	Montemayor.....	»	»	»	300	600	Los Llanos.—N. El Cerro y tierras labran- tías, E. Alto Las Escabañas. S. camino a Tornadijo y O. Id. a Cubillo del Campo y monte Negro.—Entresaca de mata baja de encina para carbón dejando los mejores resalvos de tres en tres me- tros .....	3	4
Mecerreyes.....	Mecerreyes .....	El Encinar .....	»	»	»	400	800	El Carrascal.—N. Raya de Mazariégos, este término de Covarrubias, S. tierras de labor y O. camino a Mambrellas de Lara.— Entresaca de mata baja de encina para carbón dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	3	4
Retuerta.....	Retuerta y otros....	Majadal.....	»	»	»	500	1000	La Hondola.—N. tierras labrantías, E. ca- rretera y Senda Ventura, S. camino de Covarrubias y Calzaday O. Valle de Ma- riestebas.—Entresaca de mata baja de encina para carbón dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	3	4
Santibañez del Val....	Barriosuso.....	Enebral y Madal....	»	»	»	50	75	Las Matorradas y El Rebolillo.—N. Ladera de los Cotos, E. mojonera de Santo Do- mingo de Sitos, S. San García y O. cami- no de Briongos.—Entresaca de mata baja y raquítea de roble para carbón dejando los mejores resalvos de tres en tres me- tros .....	3	4

## Partido judicial de Miranda de Ebro

Condado de Treviño..	Aguillo y Ajarte. ...	Ausar.....	130	»	133	125	5576	Arúa.—Entresaca de 130 hayas maderables marcadas .....	4	6
Idem.....	Imiruri y Ochate....	Bardal.....	311	»	95	160	3310	El Carrascal y Chapilari.—Entresaca de 311 pinos maderables marcados.....	4	6
Idem.....	Bajauri.....	La Dehesa .....	690	»	433	690	18862	El Hayónal.—Entresaca de 690 robles ma- maderables marcados.....	4	6
Idem.....	Doroño.....	El Puerto.....	»	»	»	92	368	Monterilla.—N. Alava, E. y S. árboles se- ñalados con chaspas y O. Las Carbone- ras.—Entresaca de 50 hayas inmadera- bles marcadas de 36 centímetros de diá- metro por cinco metros de altura, término medio de altura, y 40 estéreos de mata baja de haya raquítea y mal configura- da .....	2	3
Idem.....	Marauri.....	Vadegorta.....	»	»	»	200	400	San Andrés y Martico.—Aprovechamiento de 260 robles y encinas marcadas en el raigal para su carboneo .....	3	4
Idem.....	Villanueva Tobera ..	San Julián.....	460	»	214	200	8555	Las Chozas y Llano el Pino.—Entresaca de 460 pinos maderables marcados .....	4	6

## Partido judicial de Salas de los Infantes

Barbadillo Herreros..	Barbadillo .....	Lomomediano.....	»	»	»	300	600	La Teja.—N. y E. Sierra, S. río y O. mon- te.—Entresaca de leña baja para carbón dejando los mejores resalvos de dos en dos metros .....	2	4
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	»	108	80	4400	Barrancamala.—Entresaca de 100 hayas maderables marcadas y 80 estéreos de leña de las copas de las mismas .....	3	3
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	»	97	120	4000	Campillo.—Entresaca de 100 hayas mader- ables marcadas y 120 estéreos de leña de las copas de las mismas .....	3	4
Barbadillo del Péz....	Barbadillo .....	La Mata.....	»	»	»	200	400	Fuentachos.—N. corta anterior, E. arroyo, S. La Matilla y O. Los Berceblares.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando resalvos de cinco en cinco metros con destino a carbón .....	2	2
Canicosa de la Sierra.	Canicosa.....	El Pinar.....	250	»	307	»	4605	En todo el monte.—Entresaca de 250 robles maderables marcados (las leñas de estos árboles se conceden vecinalmente al pue- blo).....	4	6
Regumiel de la Sierra.	Regumiel.....	Idem.....	130	»	116	»	2900	En todo el monte.—Entresaca de 130 robles maderables marcados (las leñas de estos árboles se conceden vecinalmente).....	4	6
La Gallega.....	La Gallega.....	Costalviejo.....	205	»	42	100	1670	En todo el monte.—Entresaca de 205 pinos secos maderables marcados y 100 esté- reos de leñas de las copas de los mis- mos .....	3	4
Hortigüela .....	Hortigüela .....	La Dehesa.....	»	»	»	100	200	San Cristóbal.—N. Riscos, E. Bardalejos, S. camino de La Tenada y O. Valle del Portillo.—Entresaca de carrasca de enci- na dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.....	2	2
Jaramillo de la Fuente.	Jamillo y otro.....	El Valle.....	»	»	»	200	400	El Valle.—N. Los Heros, E. Camino, sur mojonera con Piedrahita de Muñó.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros con destino a carbón .....	3	4
Idem.....	Jaramillo-Barbadillo.	Bardal y Sierra.....	200	»	285	»	7125	En todo el monte.—Entresaca de 200 hayas maderables marcadas (las leñas de estos árboles se conceden al pueblo vecinal- mente).....	4	6

Monasterio de la Sierra	Monasterio	Dehesa o Frecha	40	»	138	»	13800	En todo el monte.—Entresaca de 40 robles maderables marcados (las leñas de estos árboles se conceden al pueblo vecinalmente).....	4	6
Monterrubio Demanda	Monterrubio	La Dehesa	50	»	71	33	7200	Tres Mojones.—Entresaca de 50 pinos maderables marcados.....	3	4
Idem	Idem	Idem	60	»	29	16	2950	Fuente de los Gamelleros.—Entresaca de 60 pinos maderables marcados.....	3	4
Idem	Idem	La Umbria	»	»	»	300	600	Cerrada Encimera.—N. monte de Canales, E. Reguidillo, S. Cerrada Bajeray O. monte de Barbadillo.—Poda de roble dejando las mejores guías con destino a carbón.....	3	4
Neila	Neila	Ahedo Pinar	400	»	894	»	22350	En todo el monte.—Entresaca de 400 hayas maderables marcadas (las leñas de estos árboles se conceden al pueblo vecinalmente).....	4	6
Idem	Idem	Idem	200	»	471	»	44274	Peña Aguda.—Entresaca de 200 pinos maderables marcados y numerados del 801 al 1000 (las leñas de estos árboles se conceden al pueblo vecinalmente).....	4	6
Idem	Idem	Idem	800	»	1540	»	144760	Bajo del camino de Beoteroy hasta el cerrado de la Bernarda.—Entresaca de 800 pinos maderables marcados y numerados del 1 al 800 (las leñas de estos árboles se conceden al pueblo vecinalmente).....	4	6
Palacios de la Sierra	Palacios	Dehesa Bercolar	75	»	118	»	11800	En Dehesa Bercolar.—Entresaca de 25 robles maderables marcados y en Umbrigüela y Abejón otros 50 (las leñas de estos árboles se conceden al pueblo vecinalmente).....	4	6
Quintanar de la Sierra	Quintanar	La Dehesa	300	»	545	»	8175	En todo el monte.—Entresaca de 300 hayas maderables marcadas (las leñas de estos árboles se conceden al pueblo vecinalmente).....	4	6
Idem	Idem	Idem	350	»	186	»	4650	En todo el monte.—Entresaca de 350 robles maderables marcados (las leñas de estos árboles se conceden al pueblo vecinalmente).....	4	6
Rabanera del Pinar	Rabanera	Las Cuadrillas	500	»	298	»	16688	En todo el monte.—Entresaca de 500 pinos maderables marcados (las leñas de estos árboles se conceden al pueblo vecinalmente).....	4	6
Riocavado de la Sierra	Riocavado	La Dehesa	100	»	138	135	8550	Garronal.—Entresaca de 100 hayas maderables y 135 estéreos de leñas de las copas de las mismas.....	3	4
San Millán de Lara	San Millán	Candeleda	»	»	»	60	90	Valhondo.—N. El Cuende.—E. Fuente Abejar.—S. La Magdalena.—O. La Rasa.—Entresaca de mata baja de roble para carbón dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	2	3
Santo Domingo Silos	Santo Domingo	Arriba y Abajo	»	»	»	300	600	Valcaliente.—N. Las Cocejas.—E. Camino de Contreras.—S. Camino del Monte.—O. Vallejo de Valcaliente.—Corta de carrasca de encina dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.....	2	3
Valle de Valdelaguna	Tolbaños de Arriba	Ahedo y Dehesa	100	»	139	70	12650	Paulejas.—Entresaca de 100 pinos maderables marcados y 70 estéreos de leña de las copas de las mismas.....	3	4
Idem	Idem	Idem	150	»	155	75	12550	El Pedregal.—Entresaca de 150 pinos maderables marcados y 75 estéreos de leñas de las copas de los mismos.....	3	4
Idem	Idem	Idem	150	»	199	100	17115	La Ladera.—Entresaca de 150 pinos maderables marcados y 100 estéreos de leña de las copas de los mismos.....	3	4
Idem	Vallegimeno	Idem	50	»	99	90	8190	En todo el monte.—Entresaca de 50 hayas maderables marcadas y 90 estéreos de leña de las copas de los mismos.....	3	4
Idem	Huerta de Arriba	La Dehesa	100	»	171	100	17300	El Cordel.—Entresaca de pinos maderables marcados y 100 estéreos de leñas de las copas de los mismos.....	3	4
Idem	Idem	Idem	50	»	89	75	4600	La Matallana.—Entresaca de 50 hayas maderables marcadas y 75 estéreos de leñas de las copas de las mismas.....	3	4
Idem	Tolbaños de Abajo	Idem	23	»	21	120	1500	En todo el monte.—Entresaca de 23 hayas maderables marcadas y 77 inmaderables marcadas.....	3	4
Idem	Idem	Idem	50	»	59	25	5950	Portillo Canalejas.—Entresaca de 50 pinos maderables marcados y 25 estéreos de leñas de las copas de los mismos.....	3	4
Idem	Huerta de Arriba	Santa Engracia	150	»	210	50	21100	Hoyo Carzo.—Entresaca de 150 pinos maderables marcados y 50 estéreos de leñas de las copas de los mismos.....	3	4
Idem	Huerta y Tolbaños de Abajo	Sierra Campiña	150	»	199	75	10100	En todo el monte.—Entresaca de 150 hayas maderables marcadas y 75 estéreos de leñas de las copas de las mismas.....	3	4
Idem	Idem	Idem	200	»	210	100	19100	El Veinte.—Entresaca de 200 pinos maderables marcados y 100 estéreos de leñas de las copas de los mismos.....	3	4
Idem	Idem	Idem	250	»	328	140	29800	El Hayal.—Entresaca de 250 pinos maderables marcados y 140 estéreos de leñas de las copas de los mismos.....	3	4
Idem	Idem	Idem	150	»	135	125	7000	El Veinte.—Entresaca de 150 hayas maderables marcadas y 125 estéreos de leñas de las copas de las mismas.....	3	4

Vilviestre del Pinar...	Vilviestre .....	Matarrucha.....	60	>	67	>	1005	En todo el monte.—Entresaca de 60 robles maderables marcados. (Las leñas de estos árboles se conceden al pueblo vecinalmente).....	4	6
Idem.....	Idem.....	El Monte.....	65	>	223	>	3345	En todo el monte.—Entresaca de 65 robles maderables marcados. (Las leñas de estos árboles se conceden al pueblo vecinalmente).....	4	6
Villaespasa.....	Rupelo.....	Cavadilla o Dehesa..	<	>	>	50	75	Los Maderitos.—N. y O. cortas anteriores, E. tierras labrantías de San Millán y S. idem de Rupelo.—Entresaca de mata baja de roble para carbón, dejando los mejores resalvos de tres en tres metros..	2	3
Vizcainos de la Sierra.	Vizcainos.....	La Mata.....	>	>	>	200	300	La Ladera Retamal.—N. Matas altas, este Ardadeva, S. Cegido y O. Cerbal.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros, con destino a carbón.....	2	4

## Partido judicial de Sedano

Alfoz de Bricia.....	Montejo de Bricia...	La Dehesa.....	42	>	28	45	1486	Peña Gata.—Entresaca de 42 robles maderables marcados y 45 estéreos de leñas de las copas de los mismos.....	4	6
Alfoz de Santa Gadea.	Santa Gadea.....	La Mata.....	100	>	116	150	4936	La Dehesa.—Entresaca de 100 hayas maderables marcadas y 150 estéreos de leñas de sus copas.....	4	6
Valle de Valdebezana.	Bezana.....	Carrales y Dehesa..	30	>	51	60	2180	Mallo de Rozas.—Entresaca de 30 hayas maderables marcadas y 60 estéreos de leñas de sus copas.....	4	6
Idem.....	Cilleruelo Bezana...	La Dehesa.....	40	>	41	10	2272	El Mazo.—Entresaca de 40 robles maderables marcados y 10 estéreos de leñas de sus copas.....	4	6

## Partido judicial de Villarcayo

Berberana.....	Berberana y otro...	Dehesa y Canales ..	170	>	141	160	3851	Rincón de las Canales.—Entresaca de 170 hayas maderables marcadas y 160 estéreos de leña de sus copas.....	4	6
Idem.....	Berberana.....	El Pinar.....	483	>	293	200	16139	Pinos Altos y Rincón.—Entresaca de 483 pinos maderables marcados y 200 estéreos de leñas de sus copas.....	4	6
Espinosa los Monteros.	Quintana Prados...	Edilla.....	41	>	66	50	4724	El Vivero.—Entresaca de 41 robles maderables marcados y 50 estéreos de leñas de sus copas.....	4	6
Junta de la Cerca....	Criales.....	Los Mazos.....	947	>	585	790	29262	Vallejo de Santa Gadea y Fuente la Cepa.—Entresaca de 947 pinos maderables marcados y 790 estéreos de leñas de sus copas.....	4	6
Idem.....	Betarres.....	Regoya.....	314	>	141	320	5656	La Motera.—Entresaca de 314 pinos maderables marcados y 320 estéreos de sus copas.....	4	6
Idem.....	Bóveda la Ribera..	Vallejuelos.....	520	>	325	400	17967	Los Montecillos y El Caño.—Entresaca de 520 pinos maderables marcados y 400 estéreos de leñas de sus copas.....	4	6
Junta de Oteo.....	Robredo y Oteo....	Las Campas.....	219	>	172	210	5570	El Cudillo y la Roblegada.—Entresaca de 219 robles maderables marcados y 210 estéreos de leñas de sus copas.....	4	6
Idem.....	Idem e Idem.....	Idem.....	300	>	304	350	16696	Ocejo.—Entresaca de 300 pinos maderables marcados y 350 estéreos de leñas de sus copas.....	4	6
Idem.....	Castriciones.....	La Cuesta.....	200	>	161	120	11265	Salgas.—Entresaca de 200 pinos maderables marcados y 120 estéreos de leñas de sus copas.....	4	6
Idem.....	Peréx de Losa.....	Hoz y Rad.....	560	>	610	600	39658	Mollino.—Entresaca de 560 pinos maderables marcados y 600 estéreos de leñas de sus copas.....	4	6
Idem.....	Momediano.....	San Martín.....	290	>	376	370	26354	El Hayal.—Entresaca de 290 pinos maderables marcados y 370 estéreos de leñas de sus copas.....	4	6
Idem.....	Robredo.....	San Nicolás.....	224	>	174	180	10453	Huerto del Rey.—Entresaca de 224 pinos maderables marcados y 180 estéreos de leñas de sus copas.....	4	6
Idem.....	Oteo.....	Traspando.....	371	>	399	390	23024	Soquintana.—Entresaca de 371 pinos maderables marcados y 390 estéreos de leña de sus copas.....	4	6
Idem.....	Gobantes.....	Trassierra.....	296	>	269	250	16127	La Dehesa.—Entresaca de 296 pinos maderables marcados y 250 estéreos de leña de sus copas.....	4	6
Junta de Rio de Losa..	Río de Losa.....	El Acebal.....	300	>	245	250	14697	Acebal.—Entresaca de 300 pinos maderables marcados y 250 estéreos de leñas de sus copas.....	4	6
Idem.....	Idem y otro.....	Lobera.....	490	>	198	400	7913	Vallejo la Concha.—Entresaca de 490 pinos maderables marcados y 400 estéreos de leña de sus copas.....	4	6
Idem.....	Quintanilla la Ojada.	La Tala.....	260	>	285	250	18583	La Tala.—Entresaca de 260 pinos maderables marcados y 250 estéreos de leñas de sus copas.....	4	6
Idem.....	Villaluenga y otro...	El Toyo.....	520	>	479	450	28719	El Bardal.—Entresaca de 520 pinos maderables marcados y 450 estéreos de leña de sus copas.....	4	6
Idem.....	Río de Losa y Villaluenga...	El Toyuelo.....	435	>	152	200	4550	En todo el monte.—Entresaca de 435 pinos maderables marcados y 200 estéreos de leña de sus copas.....	4	6

Junta San Martín Losa.	Villalambús	Los Barrancos	255	»	195	220	11729	La Revuelta.—Entresaca de 255 pinos maderables marcados y 220 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem	San Martín de Losa	Escabroso	492	»	537	650	22783	Monte Menos.—Entresaca de 492 hayas maderables marcadas y 650 estéreos de leñas de sus copas	4	6
Idem	Fresno de Losa	El Pinar	371	»	346	260	20764	Valle Corro.—Entresaca de 371 pinos maderables marcados y 260 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem	Villaño	Sotellanos	166	»	113	80	6756	Calleja de Mojón Alto. Entresaca de 166 pinos maderables marcados y ocho estéreos de leñas de sus copas	4	6
Idem	Hozalla	El Toyo	293	»	295	250	16236	Vallejo Barradia.—Entresaca de 293 pinos maderables marcados y 250 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem	Mambliga	El Toyo	638	»	512	500	28147	Vallejo de San Juan.—Entresaca de 638 pinos maderables marcados y 500 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem	Lloregot	Vallejuelos	40	»	74	45	3424	Vallejuelo.—Entresaca de 40 hayas maderables marcadas y 45 estéreos de leña de sus copas	4	6
Junta Villalba de Losa	Villalba	El Piuar	697	»	651	350	42319	Carrolechizo.—Entresaca de 697 pinos maderables marcados y 350 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem	Teza y otro	Mandagua y Tejada	359	»	408	1150	10458	El Hayal y Lobera.—Entresaca de 359 hayas maderables marcadas y 1150 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem	Zaballa	Traslaloma	124	»	94	80	5660	Las Callejas.—Entresaca de 124 pinos maderables marcados y 80 estéreos de leña de sus copas	4	6
Mer. de Cuesta Urria	Hierro	La Calera	982	»	384	480	4660	La Calera y El Bardal.—Entresaca de 982 pinos dados de baja en resinación, maderables marcados y 480 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem	Quintana Entrepeñas	El Portillo	6854	»	1670	1500	16704	En todo el monte.—Entresaca de 6854 pinos negrales dados de baja en resinación, maderables marcados y 1500 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem	Idem	Valsapera	1587	»	352	350	3524	En todo el monte.—Entresaca de 1587 pinos negrales dados de baja en resinación, maderables marcados y 350 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem	Lechedo	Valderrumiel	1520	»	633	680	8861	Los Llayos y La Mazuela.—Entresaca de 1520 pinos maderables marcados dados de baja en resinación y 680 estéreos de leña de sus copas	4	6
Mer. de Sotoscueva	Hornillatorre	Valdearriba	87	»	43	30	1787	La Pedrancha y La Quemada.—Entresaca de 87 robles maderables marcados y 30 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem	Quint. <sup>a</sup> Sotoscueva	La Dehesa	40	»	29	30	1215	Los Pendos.—Entresaca de 40 robles maderables marcados procedentes de un incendio y 30 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem	Quint. <sup>a</sup> del Rebollar	La Dehesa	24	»	49	15	1997	Las Cajigas.—Entresaca de 24 robles maderables marcados (algunos de éstos están secos) y 15 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem	Quisicedo	La Dehesa	31	»	65	40	4596	La Fuente de los Marmojales.—Entresaca de 31 robles maderables marcados y 40 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem	Villabáscones	La Dehesa	41	»	97	60	8843	San Félix.—Entresaca de 41 robles maderables marcados y 60 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem	Quint. <sup>a</sup> del Rebollar y Cornejo	Montemayor	70	»	119	120	6367	El Hayal.—Entresaca de 55 hayas y 15 robles maderables marcados y 120 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem	La Parle y Entrambosrrios	Dehesa Saval	30	»	56	45	3465	El Viveri y El Acebal.—Entresaca de 30 robles marcados y 45 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem	Redondo y otros	Valmayor	40	»	84	80	4335	Babules.—Entresaca de 40 robles maderables marcados y 80 estéreos de leña de sus copas	4	6
Mer. de Valdeporres	Las Rozas	La Dehesa	65	»	79	90	4511	La Garma al Cañamol.—Entresaca de 65 robles maderables marcados y 90 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem	Valdeporres y otros	La Engaña	122	»	210	280	8941	Haya Grande.—Entresaca de 122 hayas maderables marcadas y 280 estéreos de leña de sus copas	4	6
Valle de Mena	Bortedo y otro	Dehesa Ordunte	203	»	146	160	6902	La Cueva, Salduvido y Fuente Laya.—Entresaca de 160 robles y 53 hayas maderables marcadas y 160 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem	Campillo	Idem	143	»	147	190	7008	La Lucia y Bullen.—Entresaca de 109 hayas y 34 robles maderables marcados y 190 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem	Hornes	Idem	100	»	148	160	8016	Cueva de la Brena.—Entresaca de 70 robles y 30 hayas maderables marcadas y 160 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem	Idem	Idem	964	»	145	220	6249	Las Carreteras y San Pantaleón.—Entresaca de 964 robles y encinas maderables marcados y 220 estéreos de sus copas y hucos	4	6

Valle de Mena	Ribota	Dehesa Ordunte	269	79	250	3670	Llanguio.—Entresaca de 269 robles maderables marcados y 150 leñosos, también marcados y 250 estéreos de leña de sus copas y leñosos.	4	6
Idem.	Idem.	Idem.	160	195	180	10118	Las Edillas.—Entresaca de 100 hayas y 60 robles maderables marcados y 180 estéreos de leña de sus copas.	4	6
Idem.	Angulo	Entrambaspeñas	175	251	200	11474	El Duengo.—Entresaca de 175 hayas maderables marcadas y 200 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem.	Vallejuelo	Pedranco	101	70	80	1473	Peña Mayos.—Entresaca de 101 hayas maderables marcadas y 80 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem.	Sopeñaño y Cadagua	Peña	20	42	35	2245	La Llama.—Entresaca de 11 robles y nueve hayas maderables marcadas y 35 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem.	Irús	Regoya	80	82	120	4313	Escalia.—Entresaca de 50 hayas y 30 robles maderables marcados y 120 estéreos de leña de sus copas	4	6
Valle de Tobalina	San Martín de Don y Plágaro	El Pinar	550	328	375	15744	Linares y Las Majadas.—Entresaca de 550 pinos maderables marcados y 375 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem.	San Martín de Don	El Pinar	1300	683	650	32792	Del Espinal al Cueto.—Entresaca de 1300 pinos maderables marcados y 650 estéreos de leña de sus copas	4	6
Idem.	Idem.	Idem.	1264	790	690	39492	El Escaño Garvila.—Entresaca de 1264 pinos maderables marcados y 690 estéreos de leña de sus copas	4	6

## PREVENCIÓNES:

1.<sup>a</sup> Todos los aprovechamientos maderables quedan sujetos a los preceptos de la Ley de 4 de junio de 1940, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 19 de igual mes, y condiciones, en cuanto a precios y tasaciones, a lo que en su día dispongan el Reglamento para su ejecución y órdenes relacionadas con la misma.

2.<sup>a</sup> Los Alcaldes o Presidentes de las Juntas vecinales han de tener en cuenta al anunciar la subasta, que desde la fecha en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la de celebración de la misma, han de mediar por lo menos veinte días hábiles, sin cuyo requisito la subasta será nula.

3.<sup>a</sup> Se advierte a los rematantes de productos forestales, que, estando establecido por la vigente Ley de Montes que para la conducción de toda clase de productos forestales es necesaria la guía por la que se acredite la procedencia de aquéllos, al objeto de evitar entorpecimientos, en dicha guía se hará constar de qué monte proceden los productos que conducen, nombre del mismo, pueblo de procedencia y pertenencia, firmada y sellada por el Alcalde del término municipal donde radica el monte y por el Empleado de Montes de la comarca o zona, o en su defecto por el Comandante del puesto de la Guardia civil más inmediato, debiendo ser avisados estos funcionarios antes de sacar los productos del monte para poder justificar su procedencia.

Burgos 12 de septiembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Lic. D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 60. — En la ciudad de Burgos a 11 de septiembre de 1940. Vistos, en grado de apelación, por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de desahucio de una cantera, edificios, hornos, muros y mejoras, sitos en un monte calvo llamado «Monte Sierra», en término de Sestao, procedente del Juzgado de primera instancia número 2, de Bilbao, y seguido entre partes, de la una, como demandante y apelado, D. Alberto Almagro Elizaga, Abogado y vecino de Santander, como representante legal de su esposa D.<sup>a</sup> Gloria Yandiola y Urquijo, sin profesión especial y del mismo domicilio, representados en esta instancia por

el Procurador D. Francisco Rodríguez Perdiguero y dirigidos por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto, y de la otra, como demandada y apelante, la Sociedad Anónima «Ziurrena», domiciliada en Bilbao, que litiga derechos propios, representada por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, bajo la dirección del Abogado D. Pedro Alfaro Arregui.

Acceptando los Resultandos de la sentencia que en estos autos y con fecha 5 de junio del corriente año dictó el Juez de primera instancia número 2, de Bilbao, en la que se declara haber lugar al desahucio interesado de la finca descrita en el hecho primero de la demanda, y en su consecuencia se condena a la parte demandada a que la desaloje en el término de quince días, a partir de la fecha del requerimiento, condenándola en las costas del juicio; y

Resultando: Que contra dicha sentencia se interpuso por la sociedad demandada el recurso de apelación, que la fué admitido, previa justificación del pago de las rentas vencidas y consignación de la que estaba corriendo, y remitidos los autos a esta Sala, ante la

misma han comparecido las partes, dentro del término del emplazamiento y seguido el recurso por sus trámites propios, se ha celebrado la vista el día 6 del corriente mes, con asistencia e informe de los Letrados defensores de las partes.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio en ambas instancias, se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente para la redacción de esta sentencia, el Magistrado D. Vicente Pérez Gómez.

Acceptando los Considerandos de la sentencia apelada con la rectificación de la cita que se hace en el primero, del Decreto-Ley de 29 de diciembre de 1939, que debe entenderse que es de la misma fecha del año 1931, y en el segundo asimismo la referencia a la Real Orden de 3 de febrero de 1927, por ser la aplicable la Real Orden de 3 de febrero de 1928, y

Considerando: Que es procedente la imposición de las costas de este recurso a la parte apelante.

Vistas además de las disposiciones legales citadas, las de pertinente aplicación,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos la sentencia apelada, con imposición a la Sociedad apelante y demandada «Ziurrena» S. A. de Bilbao, de las costas de este recurso.

A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo Alvarez.—Constancio Pascual.—Vicente Pérez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado D. Vicente Pérez Gómez, Ponente que ha sido para la redacción de esta sentencia, en la sesión pública de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial, en Burgos a 11 de septiembre de 1940, de que yo el Secretario de sala certifico.—Ante mí.—Por el Lic. F. Soto.—Antonio María de Mena.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y tenga lugar

su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos a 14 de septiembre de 1940.—Por mi compañero señor Fernández Soto, Antonio María de Mena.

#### Requisitoria.

Carlos Jiménez Echeparen, natural de Tarrasa (Lérida), vecino de idem, de 20 años de edad, soltero, de profesión jornalero y con residencia accidental en Burgos, comparecerá a la mayor brevedad posible ante el Juzgado de Ejecutorias número 6 de San Sebastián.

#### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Marciano Santamaría Álvarez, en sentencia firme dictada en 7 de junio de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 533 del rollo y 135 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 14 de septiembre de 1940.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

#### Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos

D. Ricardo García Navarraz, Teniente de Complemento de Infantería y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, hace saber:

Que por este Juzgado se sigue expediente de Responsabilidades Políticas contra el vecino de Sotillo de la Ribera, Ricardo Aguayo Ruiz, y que según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, sus herederos legítimos, en paradero desconocido, pueden presentar en este Juzgado en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, una relación jurada de todos los bienes de su causante, de los de su cónyuge si fuere casado, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella se expresará el número de hijos legítimos, naturales reconocidos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo el expedientado, con la advertencia de que se considerarán incurso en el delito de falsedad en documento público si alterasen la verdad al

redactar dicha relación, si se estimase por los Tribunales que por gravedad o intencionalidad revestía el hecho carácter punible.

También podrán los dichos herederos, si el causante ha fallecido, solicitar que se les dé lectura de la denuncia y alegar en defensa del mismo lo que estimen oportuno.

Dado en Burgos a doce de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor, Ricardo García.—El Secretario, Francisco Alcalde.

#### EDICTO

Ríos Meana Simona, de estado casada, de oficio Maestra, vecina de Revilla del Campo; comparecerá en el término de cinco días, a partir de la publicación de este edicto ante el Sr. Juez de Responsabilidades Políticas de Burgos, a fin de darle lectura de los cargos que la resulten y los conteste y se defienda, y oír, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, la pararán los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarla ni oír.

Burgos 14 de septiembre de 1940. El Secretario, Francisco Alcalde.

## ANUNCIOS OFICIALES

### División Hidráulica del Norte de España

#### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

D. Eduardo Bustillo López, como representante de la Sociedad Española de Productos Fotográficos, solicita la concesión de 200 litros de agua por segundo, derivados del río Cadagua, en términos de los pueblos de Cadagua y Sopeniano, pertenecientes al Ayuntamiento de Villasana de Mena (Burgos), con destino a la producción de fuerza motriz para alumbrado y usos industriales y para abastecimiento a la fábrica y viviendas.

En las inmediaciones del nacimiento del río Cadagua, se proyecta construir una pequeña presa de derivación, de la cual arranca la tubería forzada de 0'50 metros de diámetro, la cual, después de un recorrido de unos 1.800 metros por la margen derecha del citado río, termina en la casa de máquinas, sita lindando con el río Cadagua y con la carretera de Cadagua a Lezama.

En gran parte del recorrido, la tubería se sitúa a lo largo de caminos de servidumbres, a las heredades de aquella zona, atravesando algunas de éstas y en su final la carretera de Cadagua a Lezama.

Se solicita la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y la imposición de servidumbre para el paso

de la tubería sobre fincas de propiedad particular, cuyos dueños son los siguientes: Sra. Viuda de D. Pedro Gómez Mena, D.<sup>a</sup> Rosario Novales (herederos de D. Sergio Novales), D. Angel Arnáiz, Sr. Marqués de Angulo, D. Leandro Calvo, D. Domingo Espejo, D.<sup>a</sup> Rosario Presa, D.<sup>a</sup> Laura Angulo, D.<sup>a</sup> Lucía Cano y D. José Huidobro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1885 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante el expresado plazo y en horas hábiles, en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, en donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto presentado; en la Alcaldía de Villasana de Mena, y en la Jefatura de esta División Hidráulica, en cuyas oficinas, que radican en Oviedo, calle de Doctor Casal, núm. 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo 13 de septiembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador D. Luciano Pérez Córdoba, a nombre de doña Mercedes Chicote Alonso, se ha iniciado e interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra fecha 28 de julio último, denegatorio de aprovechamientos comunales.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Burgos a 17 de septiembre de 1940.—Antonio María de Mena.

### Alcaldía de Briviesca.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 del actual, acordó aprobar la ordenanza de exacción del arbitrio sobre guardería rural en este municipio, para que rija durante el ejercicio de 1941 y sucesivos, mientras no se acuerde su modificación, la que se halla expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones que estimen

pertinentes, conforme preceptúa el artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

Briviesca 13 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Manuel L. Linares.

### Alcaldía de Medina de Pomar.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de apertura y reconocimiento anual de establecimientos correspondiente a este distrito municipal, para el año de 1940, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, en que se admitirán cuantas reclamaciones contra el mismo se presenten, pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 16 de septiembre de 1940.—El Alcalde, César Cadifanos.

### Alcaldía de Jaramillo de la Fuente.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Jaramillo de la Fuente 16 de septiembre de 1940.—El Alcalde, P. O., V. Blanco.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pinilla de los Moros.

El de Vizcainos, respecto de las de 1938 y 1939.

### Alcaldía de Trespaderne.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 25 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1941, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal vigente.

Trespaderne 15 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Jacinto Fuente.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja.